



**Unidad Administrativa Especial Agencia del  
Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC**

**RESOLUCIÓN N° 000574**

**17 DIC 2013**

**( )**

Por medio de la cual se delegan facultades de Representación Judicial y Extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA U.A.E AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE  
TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -ITRC**

En uso de las facultades constitucionales y legales especialmente las consagradas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículos 9, 10 y 78 de la Ley 489 de 1998; artículos 159, 160 y 199 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 45 del Decreto 111 de 1996; artículos 1 y numeral 3 del artículo 6 del Decreto 0985 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*"

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, establece: "*La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.*"

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 prevé: "*Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*" Y adicionalmente dispone, "*(...) representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.*"

Que el Decreto Nacional 4173 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC como una entidad del orden nacional de la Rama Ejecutiva, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que el Director General de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ostenta la representación legal de esta Entidad, de conformidad con lo



**MinHacienda**  
Ministerio de Hacienda  
y Crédito Público

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Continuación de la Resolución por la cual se modifica el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Agencia ITRC.

dispuesto por el artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el numeral 1 del artículo 3 del Decreto 0985 de 2012.

Que la Ley 1437 de 2011 por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 160 establece: *"Quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.*

*Los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contenciosos administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo".*

Que el artículo 197 del referido Código dispone: *"Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el ministerio público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales"*

Que el artículo 199 de la misma Ley, determina que: *" (...) El auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago contra las entidades públicas y las personas privadas que ejerzan funciones propias del Estado se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones (...)"*

Que el numeral 3 del artículo 6 del Decreto 0985 de 2012 establece como función de la Oficina Asesora Jurídica la de: *" (...) Representar judicial y extrajudicialmente a la entidad en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que esta deba promover, mediante poder o delegación recibidos del Director General y supervisar el trámite de los mismos"*

Que se hace necesario delegar el cumplimiento de las funciones que ameritan la representación judicial y extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales a efecto de garantizar la adecuada defensa de sus intereses.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica G1 grado 05, la Representación Legal en lo Judicial y Extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales en todos los procesos judiciales o mecanismos alternativos de solución de conflictos, diligencias y actuaciones de carácter judicial, extrajudicial o administrativas, acciones de tutela y demás actuaciones que se instauren en contra la Agencia ITRC, o que sea iniciada por esta entidad, cualquiera que sea su naturaleza, para garantizar la adecuada defensa de sus intereses.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTADES** El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica tendrá las siguientes facultades:

1. Notificarse de todos los actos judiciales, extrajudiciales y administrativos expedidos por Autoridades judiciales, por entidades del orden Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, por los organismos de control y vigilancia del Estado, en los que la Agencia ITRC sea parte, para garantizar la adecuada defensa de sus intereses.
2. Representar a la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales, -ITRC-, de manera directa o a través de apoderado debidamente constituido, ante las autoridades administrativas, judiciales y organismos de control y vigilancia del Estado en los procesos de cualquier naturaleza que se originen por actos, hechos, u operaciones administrativas proferidos o ejecutados por cualquiera de las dependencias de esta entidad.

Continuación de la Resolución por la cual se modifica el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Agencia ITRC.

3. Comparecer, de manera directa o a través de apoderado debidamente constituido, ante los diferentes Despachos Judiciales, autoridades administrativas y organismos de control y vigilancia del Estado, a todas aquellas audiencias de conciliación judicial o extrajudicial, o de pacto de cumplimiento, cuando se requiera, previo trámite ante el respectivo Comité de Conciliación de la entidad.
4. Iniciar, directamente o a través de apoderado, las respectivas acciones judiciales, extrajudiciales y/o administrativas que fueren procedentes o necesarias para la defensa de los intereses de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales –ITRC–.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El delegatario ejercerá todas estas facultades conforme a la normatividad aplicable en cada materia, según el asunto de que se trate, procurando siempre la salvaguarda y defensa de los intereses de la Unidad Administrativa Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 DIC 2013

  
**CARMEN MARITZA GONZÁLEZ MANRIQUE**  
Directora General

Proyectó: María Fernanda Quijano – Gestor Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Marta Yolanda Amaya Salazar - Jefe Oficina Asesora Jurídica 

